



Constancia Secretarial. Roldanillo, 07 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez esta demanda ejecutiva, informándole que no fue subsanada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00314-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luz Mila Vinasco Monsalve
Demandada: Yenifer Leandra Munera García
Auto: 201

Teniendo en cuenta que dentro del término legal, la parte demandante omitió subsanar las falencias que le fueron puestas de presente en auto No.011 del 19 de enero de 2023, el Juzgado en aplicación al artículo 90 inciso 4 del CGP, rechazará la demanda, sin lugar a ordenar el desglose de los anexos allegados con la demanda, puesto que la misma fue presenta de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Ejecutiva promovida por Luz Mila Vinasco Monsalve en contra de la señora Yenifer Leandra Munera García, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **08 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad144df76b55078f0e2cf1a4ec4485e4954d365a0fb9ca05fe5ea54e6f1673d**

Documento generado en 07/02/2023 05:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>